

NOTA ACLARATORIA N° 1

En el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en las páginas 18 y 19 donde aparece:

“10.2.a. LOTE 1: Criterios evaluables de forma automática (Hasta 63 puntos)

Contendrá los documentos relacionados con el siguiente criterio de adjudicación:

A) Oferta económica (hasta 45 puntos):

Se dará la máxima puntuación (45 puntos), a la oferta más ventajosa, siguiendo el modelo de proposición económica recogido en el Anexo II del presente pliego, y el resto de las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{45 \times \text{Menor oferta (precio) de las recibidas}}{\text{Oferta precio (precio) que se quiere valorar}}$$

Dónde:

P = Puntuación resultante

B_{máx} = bajada máxima (expresada en unidades porcentuales), respecto del precio de licitación.

B_{propuesta} = bajada propuesta (expresada en unidades porcentuales), respecto del precio de licitación.

Se considerará en principio como desproporcionadas o presuntamente temerarias las ofertas que se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 152 del TRLCSP y en el artículo 85 del RD 1098/2001.

En cualquier caso, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, se podrá solicitar informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa.”

Debe aparecer:

“10.2.a. LOTE 1: Criterios evaluables de forma automática (Hasta 63 puntos)

Contendrá los documentos relacionados con el siguiente criterio de adjudicación:

A) Oferta económica (hasta 45 puntos):

Se dará la máxima puntuación (45 puntos), a la oferta más ventajosa, siguiendo el modelo de proposición económica recogido en el Anexo II del presente pliego, y el resto de las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{45 \times \text{Menor oferta (precio) de las recibidas}}{\text{Oferta precio (precio) que se quiere valorar}}$$

Se considerará en principio como desproporcionadas o presuntamente temerarias las ofertas que se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 152 del TRLCSP y en el artículo 85 del RD 1098/2001.

En cualquier caso, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, se podrá solicitar informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa.”

Y donde aparece:

“10.2.b. LOTE 2: Criterios evaluables de forma automática (Hasta 63puntos)

Contendrá los documentos relacionados con el siguiente criterio de adjudicación:

A) Oferta económica (hasta 45 puntos):

Se dará la máxima puntuación (45 puntos), a la oferta más ventajosa, siguiendo el modelo de proposición económica recogido en el Anexo II del presente pliego, y el resto de las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{45 \times \text{Menor oferta (precio) de las recibidas}}{\text{Oferta precio (precio) que se quiere valorar}}$$

Dónde:

P = Puntuación resultante

$B_{\text{máx}}$ = bajada máxima (expresada en unidades porcentuales), respecto del precio de licitación.

$B_{\text{propuesta}}$ = bajada propuesta (expresada en unidades porcentuales), respecto del precio de licitación.

Se considerará en principio como desproporcionadas o presuntamente temerarias las ofertas que se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 152 del TRLCSP y en el artículo 85 del RD 1098/2001.

En cualquier caso, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, se podrá solicitar informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa.”

Debe aparecer:

“10.2.b. LOTE 2: Criterios evaluables de forma automática (Hasta 63puntos)

Contendrá los documentos relacionados con el siguiente criterio de adjudicación:

A) Oferta económica (hasta 45 puntos):

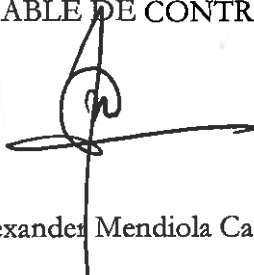
Se dará la máxima puntuación (45 puntos), a la oferta más ventajosa, siguiendo el modelo de proposición económica recogido en el Anexo II del presente pliego, y el resto de las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{45 \times \text{Menor oferta (precio) de las recibidas}}{\text{Oferta precio (precio) que se quiere valorar}}$$

Se considerará en principio como desproporcionadas o presuntamente temerarias las ofertas que se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 152 del TRLCSP y en el artículo 85 del RD 1098/2001.

En cualquier caso, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, se podrá solicitar informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa.”

Leioa, a 24 de noviembre de 2017.
TAE RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN



Fdo.: Alexander Mendiola Castro